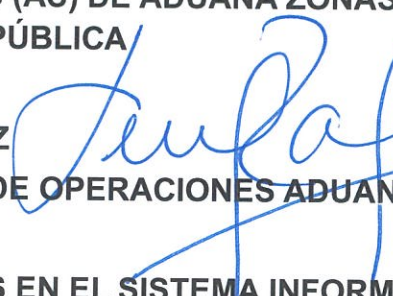


DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA
No. ADUANAS-DNOA-SRE-155-2022

PARA: ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANA
SUB ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANA ZONAS
LIBRES DE TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. LINDA ALMENDAREZ 
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: INICIO DE OPERACIONES EN EL SISTEMA INFORMATICO
DE ADUANAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL SUNEX,
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (SUNEX, S.
DE R.L.), COMO USUARIA DE LA ZONA LIBRE AEREO
IMPEX, S.A.

FECHA: 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2022



Hago de su conocimiento que el Infrascrito Encargado de la Dirección Regional Noroccidental de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, mediante **CONSTANCIA DRNOSP No. 016-2022**, de fecha 27 de julio del 2022, **HACE CONSTAR:** Que la Sociedad Mercantil **SUNEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (SUNEX, S. DE R.L.)**, con Registro Tributario Nacional No. **05019017927580**, con domicilio legal en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, ha sido inscrita en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres que obra en los archivos de la Dirección Regional de Sectores Productivos, bajo el Tomo II, Folio N°016-2022, Registro N°016-2022 de fecha 27 de julio del 2022, en calidad de Usuaria de la Zona Libre **AEREO IMPEX S.A. DE C.V.**, para dedicarse en la categoría de Empresa Comercial Básicamente de Reexportación a la elaboración por subcontratación de pescado seco-salado, camarón, langosta y pepino de mar deshidratado, panes y repostería, frutas y vegetales frescos y congelados, concentrados de frutas para su exportación, en un espacio identificado como 8A el cual tiene un área de **TRECIENTOS VEINTIUNO PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (321.94 Mts²)**.

De acuerdo con el Decreto No. 8-2020 de fecha 14 de febrero del 2020, decreta en el Artículo 2.- Reformar por adición el Decreto No. 356 del 19 de julio de 1976, que contiene la Ley de Zona Libre en el sentido de adicionar los Artículos 2-A, 2-B, 4-A..., los cuales deben leerse de la forma siguiente: "Artículo 2-A.- Para efectos de la presente Ley, se entiende por: 5) Empresa Comercial Básicamente de Reexportación: Es aquella empresa nacional o extranjera que opera en el área restringida y destina no menos del cincuenta por ciento (50%) de sus ventas anuales a la reexportación."

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras les informa que la Sociedad Mercantil **SUNEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (SUNEX, S. DE R.L.)**, queda adscrita al Código de Aduana **6102**, que corresponde al puesto aduanero de la Zona Libre **AEREO IMPEX S.A. DE C.V.**, ubicado en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, para registrar en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH), todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.


C: Archivo
LRA/AAa/ljg





CONSTANCIA DRNOSP-016-2022

El Infrascrito, Encargado de la Dirección Regional Noroccidental de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, por este medio **HACE CONSTAR:** Que la sociedad mercantil **SUNEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (SUNEX, S. DE R. L.)**, con RTN 05019017927580, domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, ha solicitado su incorporación al Régimen de Zonas Libres, mediante expediente 2022-SE-0742 de fecha 25 de marzo del año 2022.

En fecha 10 de mayo del 2022, personal de la Dirección Regional Noroccidental de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado en compañía de la Administración Aduanera de Honduras, realizó inspección de campo a la sociedad mercantil **SUNEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (SUNEX, S. DE R. L.)**, ubicada en la zona libre **AEREO IMPEX, SOCIEDAD ANÓNIMA (AEREO IMPEX, S.A.)**, confirmando lo siguiente: a) Que esta sociedad ocupará un espacio, en el edificio identificado como 8A que mide **trecientos veintiuno punto noventa y cuatro metros cuadrados (321.94 Mtrs²)**, espacio dado en arrendamiento por un periodo de cinco años según contrato, siendo vigente a partir del 1 de agosto del 2021 y finaliza el 30 de agosto del 2027, b) La actividad a realizar será en la categoría de Empresa Comercial Básicamente de Reexportación, para dedicarse a la para dedicarse a la comercialización y distribución de productos tales como: pescado seco-salado, camarón, langosta y pepino de mar deshidratado, panes y repostería, frutas y vegetales frescos y congelados, concentrados de frutas para su exportación.

Según Dictamen No. DSL-Nº-051-2022 del 25 de julio del 2022, la Dirección de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, es del parecer que es procedente declarar con lugar la solicitud de Incorporación como Usuaría de Zonas Libres a la sociedad mercantil **SUNEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (SUNEX, S. DE R. L.)**.

Por lo anterior, la sociedad mercantil **SUNEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (SUNEX, S. DE R. L.)**, ha sido inscrita en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres que obra en los archivos de esta Dirección Regional de Sectores Productivos, bajo el Tomo II, Folio Nº 016-2022, Registro Nº 016-2022 de fecha 27 de julio del 2022, en calidad de Usuaría de la **AEREO IMPEX, SOCIEDAD ANÓNIMA (AEREO IMPEX, S.A.)**, para dedicarse en la categoría de Empresa Comercial Básicamente de Reexportación a la elaboración por subcontratación de pescado seco-salado, camarón, langosta y pepino de mar deshidratado, panes y repostería, frutas y vegetales frescos y congelados, concentrados de frutas para su exportación.

De conformidad con el Art. 4 de la Ley de Zonas Libres, modificado en el Artículo 4B del Decreto No.8-2020 del 14 de febrero de 2020 y 17 del Acuerdo No.41-2020, del 10 de mayo de 2020, contenido del Reglamento de la referida Ley, la sociedad mercantil **SUNEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (SUNEX, S. DE R. L.)**, a partir de la emisión de la presente **CONSTANCIA DE REGISTRO**, gozará de los beneficios siguientes: a) Introducción de mercancías exentas del pago de impuestos arancelarios, cargas, recargos, derechos consulares, impuestos internos de consumo y demás impuestos y gravámenes que tengan relación directa o indirecta con las operaciones aduaneras necesarias para el desarrollo de su actividad de exportación. b) Las ventas que se efectúen dentro de la Zona Libre y los inmuebles y establecimientos comerciales e industriales de la misma, quedan exentos del pago de impuestos y contribuciones municipales c) Exoneración del pago de Impuesto Sobre la Renta sobre las utilidades que obtenga la empresa de sus operaciones en la Zona Libre. Los beneficios antes señalados se otorgan mientras la sociedad mercantil **SUNEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (SUNEX, S. DE R. L.)**, esté acogida y operando en el régimen, a excepción del Impuesto Sobre la Renta e Impuestos Conexos, los que se otorgan por un plazo de 15 años prorrogables.

La peticionaria deberá cumplir con todas las obligaciones que establece la Ley de Zonas Libres, sus reformas y Reglamento, entre otras: a) Llevar registros contables, generales y específicos,



*Cefebado
Original
08/18/2022*

Desarrollo Económico

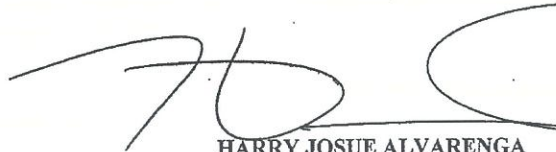
Gobierno de la República

relacionados con las actividades que realicen y las que se vinculen con sus obligaciones tributarias. b) Presentar semestralmente a la Dirección General de Sectores Productivos, la información relativa al número de empleados, sueldos, salarios, importaciones y exportaciones y demás actividades que desarrolle. c) Otorgar a sus Trabajadores todos los beneficios establecidos en la legislación Laboral vigente y además deberá observar todo lo establecido en el Reglamento General de medidas preventivas, accidentes de trabajo y Enfermedades Profesionales. d) Proveerá a la Administración Aduanera de Honduras antes Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA) las facilidades y asistencia requerida para el cumplimiento de sus responsabilidades, en lo relativo a la fiscalización e inspección de los materiales y mercancías que ingresen o salgan de la Zona Libre. e) Por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley de Zonas Libres (ZOLI) su Reglamento y las establecidas en la Resolución que se emita, será sancionada de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo V del Reglamento.

De acuerdo con el Decreto No. 08-2020 de fecha 14 de febrero de 2020, decreta en el Artículo 2.- Reformar por adición el Decreto No. 356 del 19 de julio de 1976, con contiene la Ley de Zona Libre en el sentido de adicionar los Artículos 2-A, 2-B, 4-A., los cuales deben leerse de la forma siguiente: "Artículo 2-A.- Para efectos de la presente Ley, se entiende por: 6) Empresa Comercial Básicamente de Reexportación: Es aquella empresa nacional o extranjera que opera dentro del área restringida y destina no menos del cincuenta por ciento (50%) de sus ventas anuales a la reexportación.

La sociedad peticionaria ha acreditado como Representante Permanente ante esta Secretaría de Estado, al señor HANS RUDOLF CRAMER KRETSCHMER, con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos de carácter civil, mercantil y laboral que hayan de celebrarse y surtir efecto en territorio nacional, en caso de cierre de operaciones por cualquier causa el Representante Permanente de dicha empresa será responsable por cuenta de la misma ante terceros, de todas las deudas y obligaciones pendientes.

Para los fines que al interesado convengan, se extiende en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil veinte y dos.


HARRY JOSUE ALVARENGA
Encargado de la Dirección Regional Noroccidental
Sectores Productivos



Recibo: 008826039
J.B/

